



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado:	Victoria Eugenia Martínez González
Radicado:	630013103002-2019-00113-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. En atención a la solicitud acercada por el apoderado de la parte ejecutada (archivo 18), encuentra el Juzgado que:

1.1. Tal como se señaló en el mandamiento de pago (página 49 a 50, cuaderno 01) y en el auto que dispuso la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, del 20 de enero de 2021 (archivo 11), el bien inmueble perseguido como garantía real corresponde al identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-169906.

Frente a este, no obra soporte de la inscripción de la medida de embargo dispuesta, y en ese orden, no hubo pronunciamiento para su secuestro; razón por la cual, el inmueble no fue puesto bajo la administración de un secuestre.

1.2. Igualmente, previendo que se hubiera inscrito la medida de embargo y ello, no fuera conocida por el Despacho, se dispuso que, por solicitud de alguna de las partes, sería remitida la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q; misma que fue elaborada y reposa en el archivo 14.

2. Conforme a lo indicado, se dispone, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, en coordinación con la **SECRETARÍA DEL JUZGADO**:

2.1. REMITIR el oficio señalado, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., comunicando lo consignado en el ordinal segundo del auto de terminación:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

"Segundo. Disponer el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-169906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

Se precisa que, dentro del expediente no obra constancia de la inscripción de la medida ante la oficina en mención; por tanto, en caso de solicitarlo alguna de las partes, se ordena a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, la remisión de comunicación a la autoridad en registro, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, aclarando que la cautela fue comunicada a través del oficio 2019-00113-0063 del 22 de enero de 2020."

El oficio deberá contar con una fecha de expedición reciente; y su remisión se efectuará con copia al abogado Santiago Gaona Nieto al correo: santiagogaona1@hotmail.com

2.2. COMPARTIR el link del expediente con el abogado Santiago Gaona Nieto al correo: santiagogaona1@hotmail.com; para las verificaciones que torne procedentes.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE.

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

SV.
2019-00113-00